

les de la República. Propongo, pues, el aplazamiento de la discusión del presupuesto departamental de Huánuco.

El señor Rodolfo.— Excmo. Señor.....

El señor Presidente. — Quedará US. con la palabra.

Siendo la hora avanzada; S. E. levantó la sesión.

36a. Sesión del viernes 18 de setiembre de 1903

Presidencia del H. señor Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores

Rojas	Alvarez Calderón
Rio del	Capelo
Icaza Chávez	Irigoyen
Morzán	Carmona
Samanés	Ramos Llontop
Fernández	Puente
Ramos Ocampo	Otoya
Moscoso Melgar	La Torre Bueno
Delgado	Bernales
Falcóni	García
Solar,	Almenara B.
Revoredo	Dublé
Peralta	Coronel Zegarra
La Torre	Frías
Luna	Tovar
Hermoza	Ward M. A.
Tejeira	Ward J. F.
Castro	Noblecilla
Ingunza	Bezada y
Rodolfo	Castro Iglesias,
Olaechea	secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Fomento con la rúbrica de S. E. el Presidente de la República, creando en el Ministerio de su cargo, una dirección de Salubridad Pública, conteniendo cinco artículos en que se detallan las atribuciones de la nueva dirección.

A las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo, para su distribución entre los HH. SS. Senadores, sesenta ejemplares del número 2 del "Boletín" de ese Ministerio.

Al archivo, distribuyéndose los ejemplares.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando, en revisión, el expediente de doña Dolo-

res Odriozola viuda de Campos Zúñiga, sobre aumento de montepío.

A la Comisión de Premios.

Del mismo, enviando, con igual fin, el proyecto por el que se suprime el impuesto que hoy grava sobre la paja toquilla en el deparramento de Piura y se le reemplaza por un derecho de 40 centavos sobre cada docena de sombreros manufacturados que se exporte por la aduana de Paita para el extranjero y para el comercio de cabotaje.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Proyectos

Del señor Solar, reglamentando la tramitación de los asuntos administrativos que cursan en los Ministerios ú oficinas de sus dependencias.

El señor Solar, en apoyo del proyecto dijo lo siguiente:

Excmo. Señor:—Muy ligeramente voy a fundar el proyecto que he tenido el honor de presentar y que se acaba de leer. Es una necesidad generalmente sentida el que los expedientes, informes, solicitudes, & que se presentan en las oficinas del Estado no sufran las demoras que todos hemos notado. Tanto entre los particulares como en el mismo seno de las Cámaras se ha hecho sentir, frecuentemente, la necesidad de poner un término á la forma en que actualmente se da curso á los expedientes. Por estas razones he tenido el honor de presentar ese proyecto, que se contrae á fijar los términos en que las oficinas del Estado deben despachar los expedientes, y en el cual se señalan también algunas penas para el caso de que no se cumplan esas disposiciones. No tengo la pretensión de creer que esté completo; pero la Comisión á la cual V. E. se digne mandarlo, llenará las omisiones que encuentre.

De los señores Delgado y Moscoso Melgar, disponiendo que el concejo provincial de Arequipa proceda á la construcción de un puente sobre el río Sabandía, distrito de esa provincia, previa la formación del plano y presupuestos respectivos, y de su aprobación por el Supremo Gobierno.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Castro, creando en el

distrito de Nahuimpuquio, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo de Acostambo.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Dictámenes

De la Comisión Principal de Legislación en el proyecto de los señores Ward M. A. y Bernalles, que dispone que para la enagenación voluntaria de inmuebles, relacionados con la apertura en esta capital de una avenida en dirección N. E. á S. O.; y de otra que partiendo de la plaza Dos de Mayo, corte perpendicularmente aquella, pertenecientes á Beneficencia, Culto é Instrucción y á toda otra institución que no tenga la libre disposición de sus bienes, no es necesario otro requisito que la aprobación dada por el Ejecutivo al contrato en que se pacte.

De la misma, en el proyecto, venido en revisión, que complementa la ley relativa al matrimonio de los no católicos.

De la Comisión Principal de Guerra, en la propuesta del Ejecutivo, venido en revisión, para ascender á la clase de coronel efectivo al graduado don Juan Antonio de Rivero.

De la de Premios, en el proyecto, venido en revisión, por el que se exonera del pago de derechos fiscales la importación por el puerto de Mollendo del monumento que para perpetuar la memoria del doctor don José Manuel Pino debe erigirse en la ciudad de Puno.

De la misma, en la solicitud de D. Carlos Colmenares, sobre reconocimiento de servicios.

De la Principal de Hacienda y de la de Gobierno, en el proyecto del señor Tovar, por el que se dispone que los empleados públicos que acrediten haber servido durante 20 años después de 1.873 tienen derecho á cesantía y jubilación y sus deudos al respectivo montepío.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto, venido en revisión, que libera de derechos de aduana los cajones que contienen los aparatos de gimnasia destinados á las escuelas municipales de Piura.

De la misma, del proyecto venido en revisión, por el que se exone-

ra de derechos de aduana, hasta la suma de diez libras, á un armónium encargado á Europa, por la presidenta de la sociedad protectora del culto en Ancón, con destino á la iglesia de esa villa.

De la de Demarcación Territorial en el proyecto, venido en revisión, elevando á la categoría de villa el pueblo de Tembladera y trasladando á él la capital del distrito de la Trinidad de la provincia de Contumazá.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Redacciones

De la relativa á la ley que dispone que desde el 1.º de Enero de 1.904, el haber que perciban los médicos de policía de Lima y el Callao será el de 20 libras mensuales.

De la referente á la resolución por la que se asciende á la efectividad de su clase al coronel graduado de infantería don Manuel Francisco Diez Canseco.

De la que se refiere á la resolución por la que se asciende al coronel graduado de artillería don Enríque Varela á la efectividad de su clase.

De la relativa á la resolución por la que se asciende á la efectividad de su clase al coronel graduado de infantería don Manuel C. de la Torre.

A la orden del día las anteriores redacciones.

Solicitudes

De don Francisco Inguil, subteniente de infantería de ejército, para que se le mande expedir cédula de invalidez.

A la Comisión Auxiliar de Guerra,

De doña Delfina Siguel viuda del capitán don Juan Antonio Portugal, para que se le declare comprendida en la ley de 13 de diciembre de 1.901.

A la misma Comisión.

De doña Candelaria Santa Cruz, solicitando, por las razones que aduce, una pensión de gracia.

A la Comisión de Premios.

Pedidos

El señor Ward M. A. pidió á S. E. se trajese al despacho, para su revisión los dos expedientes que se encuentran á la orden del día, rela-

tivos, el uno, á reconocimiento de servicios del capitán don Hipólito Soto, que le fueron denegados por el Gobierno; y el otro, sobre revalidación de cédula de montepío á la vinda de don Luis Goycochea, muerto en la última guerra internacional, y ocuparse de resolverlos en la sesión de asuntos particulares el día de mañana.

S. E. accedió al pedido.

El señor Castro.—Después de manifestar que la Comisión de demarcación territorial pidió hace cuatro años informe al Gobierno acerca del proyecto que eleva á la categoría de ciudad la villa de Palpa de la Provincia de Tayacaja, sin que el Ejecutivo haya tenido por conveniente expedir dicho informe, pidió á S. E. se reiterase oficio al Ministerio respectivo, con el fin de que se sirva expedirlo.

El señor Presidente.—Accediendo al pedido indicadó, que se oficiaría solicitando el proyecto con informe ó sin él.

El señor del Río expuso lo siguiente:

Existe, Excmo. Señor, en el salón de pasos perdidos de la H. Cámara un buzón para cartas destinadas al servicio de los señores Senadores; pero constantemente sucede que las cartas que ahí se depositan no marchan á su destino se pierden, por lo que desearía que V. E. hiciera las gestiones convenientes ante el Ministerio de Gobierno, para que haya más puntualidad en el servicio.

También sería conveniente Excmo. Señor, que V. E. procurara la instalación de una oficina telegráfica en la vecindad de las Cámaras de Senadores y Diputados, porque continuamente nos vemos obligados á ir á la oficina central para hacer expedir un despacho. Sería muy cómodo para los representantes tener cerca una oficina de esa clase que, á la vez que serviría á las Cámaras, serviría á esta parte de la ciudad.

S. E. accedió al pedido indicando que se oficiaría al Ministerio de Gobierno de quien depende la dirección de Correos Telégrafos.

También pidió S. E. se hicieran las gestiones necesarias con el objeto de que el diario oficial "El Perua-

no", en donde se registran todos los decretos y documentos de carácter oficial, se remitiera con regularidad á cada uno de los señores, no sólo durante la legislatura sino mientras ejerzan el cargo de representantes, con el fin de adquirir ciertos datos al venir al Congreso.

S. E. accedió al pedido.

El señor La Torre Bueno.—Sírvasse el señor Secretario dar lectura á un suelto que registra la crónica de "El Tiempo", en que se refieren los escándolos ocurridos en la cárcel de Casamatas del Callao.

El señor Secretario dió lectura al suelto.

El señor La Torre Bueno.—Es probable que esa lectura haya impresionado á los señores Senadores, pero más se impresionarán cuando sepan que ese pedazo del infierno que se llama Casamatas, lejos de ser una prisión, es un lupanar inmundo, donde se practican los vicios más horrorosos. Durante el tiempo en que fuí prefecto en el Callao, una de mis constantes preocupaciones fué vigilar el mejoramiento de ese establecimiento, y de allí me nació la idea de manifestar al Gobierno la necesidad de establecer una cárcel en la Isla de San Lorenzo, idea que fué bien acogida, presentándose un proyecto de ley, que entiendo fué aprobado en esta H. Cámara y pasó á la colegisladora; como hasta ahora no se ha despachado, pido á V. E. que se oficie para que active su despacho:

El señor Presidente.—Entiendo que ese proyecto ya es ley del Estado; se aprobó en la última legislatura, y la redacción fué aprobada hace pocas sesiones. Por ese proyecto se autoriza al Gobierno para que haga todos los estudios, dándole de plazo hasta el 28 de julio siguiente, á fin de que presente el presupuesto que sea necesario para hacer la obra.

El señor La Torre Bueno.—Pido entonces que se oficie al Gobierno para que se cumpla esa ley.

El señor Peralta.—Es exacto lo que dice V. E. Ese proyecto es ya una ley: no falta más sino que se realicen los estudios.

En cuanto á lo que dice el H. señor La Torre Bueno, es también exacto, y por eso fué que se dió la

ley para construir una cárcel central en la isla de San Lorenzo, que sirva para Lima y el Callao.

El señor Presidente.—Se oficiará al Ministerio respectivo para que proceda al inmediato cumplimiento de esa ley.

ORDEN DEL DIA.

REDACCIONES

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y, sin observación fueron aprobadas las redacciones que siguen:

Lima etc.

Excmo Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender al coronel graduado de infantería don Manuel Francisco Diez Canseco, á la efectividad de su clase.

Lo comunicamos. etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1903.

J. Moscoso Melgar—Carlos Forero—Oswaldo Seminario y Arámburu

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo de artillería al graduado don Enrique Varela.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1903.

J. Moscoso Melgar—Carlos Forero—Oswaldo Seminario y Arámburu

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase

al coronel graduado de infantería don Mannel C. de la Torre.

Lo comunicamos. etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1903.

J. Moscoso Melgar—Carlos Forero—Oswaldo Seminario y Arámburu

Se leyó y puso en debate la redacción que sigue:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Desde el 1.º de enero de 1904, el haber que perciban los médicos de policía de Lima y el Callao, será el de veinte libras mensuales.

Comuníquese etc.

Dada etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1903.

J. Moscoso Melgar—Jorge Polar—Oswaldo Seminario y Arámburu

El señor Presidente.—Haré notar á los señores miembros de la Comisión que en esta redacción se han hecho raspaduras y se han borrado las letras con una composición química que existe ahora.

Yo creo que esta clase de documentos deben revestir toda la autenticidad posible, y, por eso, no me parece aceptable semejante procedimiento; y por ello llamo la atención de la Comisión de Redacción á este respecto, y la de todos los señores Senadores para que, al autorizar los dictámenes que emitan, se fijen que los amanuenses no incurran en esa falta.

El señor Hermoza.—Para corregir el inconveniente que VE. ha señalado, sería conveniente que se copie nuevamente la redacción.

El señor Presidente.—La Comisión de Policía ha acordado no dar curso á los proyectos de redacción que vengan en esta forma, porque con mucha frecuencia se observa que, como hay esa composición química que he indicado para borrar las letras, se abusa de ella

quitándole al documento toda su autenticidad, lo que no es aceptable.

El señor Moscoso Melgar.—En lo sucesivo cuidará la Comisión de Redacción de que los documentos vengán en orden.

Sin otra observación, se dió por discutida la redacción, y, procediéndose á votar, fué aprobada.

CONTINUACION DEL DEBATE DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE HUÁNUCO.

El señor Presidente.—Continúa el debate del presupuesto departamental de Huánuco. El señor Rodulfo quedó con la palabra, pero no se encuentra presente.

El señor Ward.—Mientras viene el H. señor Rodulfo, que quedó con el uso de la palabra, pido al señor Secretario que lea nuevamente las conclusiones del dictamen.

El señor Secretario leyó.

El señor Ward.—Excmo. Señor: Existe una ley reglamentaria de presupuesto que no está derogada, y en la que están consignadas varias de las disposiciones que consigna la Comisión en las conclusiones del dictamen en discusión.

La autorización que se pretende dar á las juntas departamentales para aumentar los sueldos de sus empleados traerá un desequilibrio completo en el manejo de las rentas departamentales, porque pronto vendrán los aumentos indebidos. Lo que siempre se ha hecho es que las juntas manden los presupuestos con las partidas vigentes y, al mismo tiempo, una nota recomendando tales ó cuáles aumentos para que la Cámara los acuerde; pero, mientras tanto, no se da la ley que autorice la variación de esos sueldos no se deben considerar como efectivos.

Como en algunas juntas departamentales hay miembros que tienen parentesco con los empleados, harán que se les aumente el sueldo ó lo harán por los empeños de los amigos; ya principia el abuso en este presupuesto; el secretario está considerado exactamente con el mismo sueldo que el tesorero, siendo así que éste tiene que dar fianza y tiene una responsabilidad que

no tiene el secretario; así se seguirá en el camino de los abusos, y, por eso, suplico á V.E. que, al leerse cada partida, se compare con las del presupuesto vigente.

El señor Capelo.—Excmo. Señor: Yo creo que se ha olvidado la discusión habida ayer; ayer se convino en descartar del dictamen todo lo que no sea el presupuesto de Huánuco. Si se hace así podemos continuar la discusión; pero si se nos vuelve á presentar ese pliego de conclusiones que contiene una serie de leyes, no podemos aceptar el procedimiento, porque una ley debe darse por los medios ordinarios: se presenta un proyecto, pasa á la Comisión, se discute su dictamen y se aprueba; pero allí, bajo la forma de dictamen, se nos presenta un montón de leyes que no podemos discutir así. Descártense aquellas, y podremos entrar en el presupuesto de Huánuco.

El señor Presidente.—Su Señoría tiene razón, pues ese es el punto que se discutió ayer y la causa del desacuerdo que hubo con el dictamen del H. señor del Río; pero parece que Su Señoría se ha mantenido inflexible en cuanto á las indicaciones que se le hicieron para que se supriman esas conclusiones.

El señor del Río.—Para evitar esos inconvenientes, hemos presentado, Excmo. Señor, conclusiones generales, de manera que, una vez aprobadas, servirían de regla para la formación de todos los presupuestos departamentales; por lo que no veo la necesidad de volverlos á discutir.

Ya dije ayer que la forma poco hacía al caso; y que si se quería dar á las conclusiones la forma rutinaria de un proyecto de ley, no había inconveniente en hacerlo.

No comprendo por qué se alarme el H. señor Ward, ni qué fundamento tiene su alarma. Dice Su Señoría que si se deja á las juntas en libertad de alzar los haberes de los médicos y empleados, vendrá un desbarajuste completo; pero no se ha fijado Su Señoría que esa alza de sueldos viene realizándose desde hace años y no así el desbarajuste, puesto que no hay junta departamental que haya dado cumplimiento á las leyes que fijan los sueldos á

los médicos y á los secretarios, infracciones que han sido, á su vez, confirmadas por el Congreso al sancionar los presupuestos, lo que, simple y llanamente, quiere decir que han sido derogadas de año en año; y para que no suceda que los delegados departamentales, por favorecer á algún pariente alzan indebidamente los sueldos de los médicos, se fija el máximo de tales haberes, esto es, 150 y 200 soles, porque, y esta es una razón primordial, si en la actualidad quisiéramos dar cumplimiento á las leyes que fijan los haberes de los médicos titulares y de los secretarios de las juntas, dejaríamos á las provincias sin médicos y á las juntas sin secretarios.

El señor Ward.—Yo he manejado muchos años los presupuestos departamentales, por haber pertenecido á la Comisión de Presupuesto, y conozco el procedimiento empleado entonces; éste era que si había necesidad de un aumento, se presentaba una moción previa, y si se aprobaba, entonces se consideraba el aumento.

Yo convengo, realmente, que el pré que se dá á los médicos titulares es muy reducido, pero es mejor que las juntas departamentales remitan en el presupuesto la partida vijente y propongan separadamente aumento para que sea dada la ley.

Como he dicho, esa ley reglamentaria de presupuesto está vijente y ella manda que toda creación de destinos y aumento de haberes debe ser fundado por una ley previa; y á eso es á lo que me he referido.

No dudo que habrán algunas provincias en que no se pueden conseguir médicos titulares; en mi departamento, por ejemplo, sucede lo mismo: se creó una partida de mil novecientos veinte soles para un médico titular y hubo el servicio; pero, ahora pocos años, en la Cámara de Diputados se pidió crear dos médicos con esa partida, y desde ese día no tenemos ninguno, por lo que la junta departamental ha mandado el presupuesto para que se sancione la partida como estuvo primitivamente, esto es, conformidad á la ley; como se ve, han ha-

bido en este caso leyes preexistentes antes de crear el sueldo, y por eso he dicho que es necesario evitar que las juntas tengan la facultad de aumentar los sueldos.

El señor Presidente.—Voy á regularizar la discusión, recordando lo que se propuso en la sesión de ayer, que fué el aplazamiento de las conclusiones del dictamen con excepción de la que se refiere á la aprobación del presupuesto. Al hacer la consulta del aplazamiento no resultó número, y tomó la palabra el señor Rodulfo, habiéndole advertido yó que se trataba solamente del aplazamiento. Cuando se levantó la sesión quedó el señor Rodulfo con el uso de la palabra, quien no está presente; así, pues, se va á resolver únicamente esa cuestión previa.

El señor Falconí.—Precisamente me iba á referir á esa cuestión previa, y á opinar por el aplazamiento.

El señor Coronel Zagarra.—La Comisión presentó un proyecto derogando las leyes que; de hecho, están yá derogadas por los cambios que han establecido los presupuestos departamentales. Esas leyes estaban derogadas de hecho porque en todos los presupuestos se varía las cantidades señaladas para los secretarios, tesoreros y demás empleados de la junta.

Así es, pues, que lo único que habría que hacer es proceder á discutir el proyecto de ley presentado por la Comisión antes de discutir las conclusiones de este dictamen, porque éstas están basadas en esa ley.

El señor Presidente.—Entonces Su Señoría amplía el aplazamiento, para que sea general hasta que se discuta esa ley á que se ha referido.

El señor Coronel Zagarra.—Yo digo: que sería necesario discutir el proyecto que hemos presentado, porque las conclusiones no vienen á ser sino cimentadas por lo que hemos hecho todos los años. Todos los años se ha variado los sueldos y haberes de los empleados de las juntas departamentales, según las propuestas de cada junta, faltando á la ley que señala sueldos fijos. Así es que esa ley está derogada de hecho, y al aprobar los pre-

supuestos departamentales nunca hemos hecho caso de esa ley.

Respecto á la ley de médicos titulares, sucede lo mismo; casi nunca se ha cumplido, y sólo en una que otra provincia los sueldos de esos médicos están conformes con las cantidades fijadas por la ley.

Por último, queda la ley de recaudación, que señalaba un premio fijo, y que tampoco se cumple.

Nosotros hemos propuesto la derogación de estas leyes porque de hecho están derogadas, y la única novedad introducida es que hemos aumentado el premio de la recaudación con el objeto de que se pueda sacar mayor rendimiento.

El señor Ward.—Creo hay necesidad que se aplase la discusión del presupuesto de Huánuco; lo único que puede hacer la Comisión es retirar esas conclusiones que son fuera de presupuesto y que se aprueben las conclusiones que se refieren á él.

El Señor del Río.—Entre esas conclusiones hay muchas que no se refieren á la derogación de leyes y que no han menester de proyectos de ley, y sólo se refieren á ciertos detalles y reglas que deben observar las juntas en la formación y remisión de sus presupuestos, á fin de consultar la mayor corrección; y creo que sobre esas conclusiones no hay que hacer otra cosa que discutir las para aprobarlas ó rechazarlas. La única conclusión que á juicio de la Comisión Auxiliar de Presupuesto necesita de un proyecto en forma, es la relativa á la ley que fija el premio de recaudación, para cuya derogación se ha presentado un proyecto ad hoc que debe ser discutido de preferencia.

El señor Bernalles.—El señor Ward desea que se discuta el presupuesto sin aprobar las conclusiones, sujetándose sólo á la primera conclusión, y eso no se puede hacer porque los sueldos de los empleados están fijados por ley, y al cambiar los sueldos, se deroga de hecho la ley vigente, que es lo mismo que la Comisión propone.

El Señor Presidente.—Permítame Su Señoría: la 1.ª conclusión dice que se apruebe el presupuesto de Huánuco, y en ese pliego la Comi-

sión no ha hecho las modificaciones á que se refiere Su Señoría.

El señor Bernalles.—Si llegasen á subsistir todas las conclusiones que hemos presentado, ellas podrían servir de regla para todas las juntas departamentales.

El señor Frías.—Excmo. Señor.—El aplazamiento se impone en este caso, porque las leyes se derogan como se hacen: este es un principio elemental de legislación, de modo que si en ese dictamen se encuentran modificaciones en abierta contradicción con las leyes vigentes, es claro que la Cámara no podría aprobarlo sin cometer un legicidio, que no se explicaría dada la circunspección del Senado. Así es que el aplazamiento, repito, se impone.

El señor Bernalles.—Creo que la ley que vota el Presupuesto es ley del Estado, cualquiera que sea la forma que se le dé, y acabamos de aprobar el otro día, en el pliego de Fomento, una autorización para sostener el Instituto de Agricultura con una suma que no estaba basada en ninguna ley, mientras tanto se dió la autorización, y ese gasto ya tiene existencia legal.

El señor Presidente.—La verdad es que los presupuestos departamentales se hacen en esta forma: se presentan con las alteraciones que se proyectan por las mismas juntas departamentales, autorizadas conforme á la ley para introducir las alteraciones que juzguen más convenientes, para obtener el mejor cumplimiento; y están obligadas á presentar sus proyectos que son recomendados por el Ministerio á las Cámaras; estos proyectos, se discuten y votan, y forman entonces parte íntegra del presupuesto.

Ahora nos encontramos en el presupuesto de Huánuco con lo siguiente: (Leyó)

Los sueldos han sido alterados por la Comisión: en vez de aumentarlos los ha reducido; pero, en cuanto al sueldo del médico titular, ha hecho lo contrario; el médico tenía 60 libras, y la Comisión le ha señalado 96; de modo que éstas son alteraciones introducidas por la misma Comisión; pero dicen sus miembros que esas modificaciones se han hecho en armonía con las opiniones

de los Representantes de ese departamento.

El señor del Río.—No es arbitraria, Excmo. Señor, la modificación de que se habla; el Ministerio de Hacienda recomienda la actual planta de empleados con el haber que actualmente disfrutan; y como, por otra parte, la Comisión no puede aceptar sin modificación alguna todos los proyectos de presupuestos departamentales que se someten á su estudio, no puede dejar de hacer algunas alteraciones, pues, de lo contrario, carecería de objeto el que se le pasaran los proyectos y la misma Comisión no tendría razón de ser.

La Comisión, para dictaminar, tiene en cuenta las leyes vigentes, las verdaderas necesidades de los departamentos y la opinión de los Representantes de éstos, y, con arreglo á esa opinión, se han rebajado sueldos que los creen excesivo, y se ha aumentado el haber del médico, porque, á juicio de los aludidos Representantes, no se conseguiría un médico por sólo la cantidad que fija el proyecto de presupuesto.

La Comisión, pues, no sólo se ha atendido á su propio criterio, sino también al de los Representantes de Huánuco, con el propósito de facilitar la sanción del presupuesto y con el de evitar insistencias.

(Varios Representantes.—Es preciso que se haga la consulta]

El señor del Río (continuando).—Sí, que se haga la consulta, para que la Comisión Auxiliar de Presupuesto sepa á qué atenerse y tenga reglas fijas al dictaminar en los presupuestos departamentales.

Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara acordó aplazar las conclusiones del dictamen con excepción de la primera.

El señor Bernalles.—Los sueldos fijados para el departamento de Huánuco no están conformes con la ley vigente, y, sin embargo, el Gobierno recomienda que se siga conservando la planta de empleados con esa renta; así es que la Comisión no sabrá á qué atenerse.

El señor Luna.—Excmo. Señor, surge una dificultad más grave: si la Comisión Auxiliar de Presupuesto se limita á estudiar los presupuestos departamentales, sin otro

punto de partida que las leyes vigentes, carecerá de objeto discutirlos, porque quedará reducido á un simple formalismo sin importancia ninguna. La Comisión debe tener una esfera más amplia de acción.

Hace pocos días se discutió el presupuesto departamental del Cuzco, y se notó que se había suprimido la partida para los médicos titulares por ser imposible hacer ese servicio con los ingresos actuales de aquella junta; mas como hay una ley que dispone que en cada provincia debe haber un médico titular, la Comisión debía obstar por uno de estos dos extremos: ó mantenía dichas partidas, conforme á la ley, con la seguridad de que no se haría ese servicio, por falta de personas que se presten á desempeñar esos puestos con un sueldo tan pequeño; ó se aceptaba el presupuesto tal como había sido remitido por la junta departamental, que pedía la supresión de esa partida, porque las rentas departamentales no alcanzaban para cubrir ese gasto. La Comisión, después de oír la opinión de todos los Representantes del Cuzco, que fué uniforme en el sentido de que nunca se había podido hacer ese servicio por lo reducido de los sueldos, optó por el segundo extremo, es decir, porque se mantenga el presupuesto departamental del Cuzco tal como ha sido propuesto por la junta.

Resulta, pues, que de una parte, está el mandato de la ley, y de otra, la imposibilidad de cumplirla por falta de recursos.

En tal emergencia, opino que las juntas departamentales tienen perfecto derecho para hacer sus respectivos presupuestos con absoluta libertad, conciliando únicamente, en lo posible, las necesidades del departamento con sus ingresos. En este sentido deben proceder con entera independencia, sin las trabas que les ponen leyes inconsultas.

Los presupuestos departamentales son proyectos de ley, de manera que cuando el Congreso los aprueba, quedan convertidos en leyes. Lo mismo sucede con el Presupuesto General de la República: cuando lo remite el Gobierno es simplemente un proyecto, y, sancionado por el Congreso, es ley del Estado. Desde

que una ley deroga otra, no hay por qué sostener que los presupuestos departamentales deban hacerse con estricta sujeción á leyes preexistentes. Invoco, en este sentido, muchos precedentes. Así, por ejemplo, en el presupuesto departamental del Cuzco, para 1902, se dispuso que sólo cada dos provincias tuviese un médico titular; y á nadie se le ocurrió sostener lo contrario, ni nadie invocó la ley que establece un médico para cada provincia.

Hay que convenir, pues, en que la Comisión debe estudiar los presupuestos departamentales con amplia libertad, porque si se encierra dentro de los límites de la ley, se sancionan presupuestos defectuosos, que no responderán á las necesidades de los departamentos.

El señor Capelo.—Yo no entiendo, Excmo. Señor, cuál es la alusión que se ha hecho á esas leyes. Es curioso lo que ha pasado con el presupuesto de Huánuco; parece que la Comisión de Presupuesto tiene un prejuicio, un plan formado, y desgraciadamente, se lo aplica al que menos debía aplicárselo, que es al departamento de Huánuco; que no tiene pliego adicional precisamente, y propone, como sueldo de los médicos titulares, diez y seis libras, menos de la ciento veinte que señala la ley. Debemos poner las 120 libras que están bajo la ley, porque si 120 libras no bastan, menos bastan 96. Si se ha de perder la plata, más vale dejar las 96 libras; pero si se quiere que hayan médicos, hay que dejar las ciento veinte libras. No necesita el presupuesto de Huánuco ninguna de las conclusiones adicionales, materia de esta larga discusión, porque, justamente, ese presupuesto no presenta blanco para aplicarle ninguna de esas conclusiones.

Respecto de los sueldos de secretario y tesorero, cualquiera es bueno; lo mismo dá uno que mil porque no hacen nada, cualquiera cosa es buena, no debemos discutirla, si se dice dos reales, dos reales son buenos, con la seguridad de que se botan á la calle siempre.

Tampoco se necesita que se modifique ley alguna, en cuanto al secretario y demás empleados, que son funcionarios inútiles; porque

la junta departamental, cuya renta alcanza á mil doscientas libras al año, y sus empleados se comen seiscientas, es una monstruosidad; parece que las rentas departamentales se han hecho para mantener grupos de individuos que se llaman empleados departamentales y cuyo objeto no es sino comerse las rentas.

Estaré en contra del presupuesto, cualquiera que sea, porque la única manera de poner orden en estos presupuestos es rechazarlos de plano, hasta que el Gobierno ó el Congreso le pongan remedio; y si se cree que debemos votar, que se vote; pero para votarlo no necesitamos ninguna de las conclusiones á que alude el dictamen.

El señor Coronel Zagarra.—Mucho me ha extrañado oír al H. señor Capelo expresarse en la forma que lo ha hecho, cuando Su Señoría ha sido el que ha presentado las bases para todas estas conclusiones. Precisamente, cuando Su Señoría estuvo de secretario, hizo una publicación en la que se veían las liquidaciones de los presupuestos departamentales; era un cuadro comparativo, y examinando ese cuadro, la Comisión, al discutir la forma en que había de dictaminar sobre los presupuestos, convino en señalar ciertas reglas que sirvieran para cada uno de los presupuestos; y estableció estas reglas para aplicarlas á todos, aunque no tuvieran pliego adicional, aunque no presentaran las liquidaciones, porque como esas conclusiones debían ir á cada junta departamental, teniéndolas á la vista, presentarían mejor presupuesto el año próximo. He aquí por que en este primer dictamen de presupuesto departamental, sin que tenga pliego adicional, se ha dictado una regla de conducta general, que debe seguirse para todos los presupuestos departamentales.

Debo agregar, también, que una de las condiciones no es aplicable á los médicos titulares. Ya se sabe la dificultad que hay en las provincias para conseguir médicos titulares, pero, por la discusión que se tubo con algunos señores Representantes, se vino en conocimiento que hay médicos radicados en las localidades.

des, que tienen entrada propia, y que con un sueldo pequeño, digo pequeño, comparándolo con el que debían tener caso de ir con este solo objeto, podrían servir de médicos titulares; por esto la Comisión no ha aumentado el sueldo á doscientos soles que debían tener si fuese necesario contratarlos fuera y enviarlos. Por estas razones la Comisión ha señalado esta regla de conducta.

Ahora, en cuanto á las modificaciones que se hacen, desearía que se diera lectura á las leyes cuya derogación se ha pedido, porque algún señor se ha alarmado por el legicidio que se vá á cometer; pues bien, ese legicidio se ha cometido en cada año en los presupuestos departamentales. No hay tal legicidio, porque cada presupuesto, por sí, es una ley.

Lo que ha pasado es que cada presupuesto departamental se considera como un ley especial y, aunque no se haya derogado expresamente, la ley se vá derogando año por año. Yo pido que se lea la ley que señala los haberes de los empleados de las juntas departamentales y médicos titulares.

El señor Presidente.—Permítame Su Señoría que le indique que no hay ley que fije esos haberes; se fijaron en el presupuesto primitivo y se han ido modificando poco á poco.

El señor del Río.—Existe una ley que fija los sueldos de dos médicos titulares.

El señor Icaza Ghávez.—Hay también otra ley que fija el sueldo de los secretarios.

El señor Secretario leyó.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º.—En cada una de las provincias de la República habrá un médico titular;

Art. 2.º.—Serán destinados de preferencia, con el sueldo de su clase, los cirujanos de ejército que no presten servicio activo;

Art. 3.º.—Los médicos titulares que no sean cirujanos de ejército tendrán la dotación de ochenta soles mensuales en las provincias de

la costa y de ciento veinte en las del interior; y

Art. 4.º.—Los cirujanos de ejército están obligados á servir dos años en la provincia á que se les destina; y al que se negare á hacerlo, se le expedirá licencia final y absoluta separación del servicio, sin goce alguno.

Comuníquese etc.

El señor Presidente.—Esas leyes están virtualmente derogadas por la ley de descentralización fiscal, que derogó todas las que se oponían á su ejecución; desde entonces las juntas han tenido el derecho de modificar el sueldo de sus empleados, en virtud de proyectos de ley especiales. Desgraciadamente, esas juntas han hecho poco ó nada por conservar su crédito, y de allí que se mire con prevención todo lo que procede de ellas, prevención fundada, porque, en verdad, su administración se ha retrasado en lugar de avanzar.

El señor del Río.—Esas leyes, Excmo. Señor, no han sido ni podido ser derogadas; pero sí á juicio de V.E. lo están, ¿por qué oponerse entonces á que se ponga una conclusión en el mismo sentido?

Que se lea la ley que se halla en la página 102 de la colección que V.E. tiene en la mano.

El señor Secretario leyó.

El Congreso &.

Considerando:

Que es conveniente para el buen servicio público, modificar la ley de descentralización fiscal, separando las secretarías de las juntas departamentales de las que corresponden á las prefecturas;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Las juntas departamentales podrán tener secretarios distintos de las secretarías de las prefecturas.

Art. 2.º En los departamentos de Arequipa, Puno, Cuzco, Junín, Ancachs, Libertad y provincia litoral del Callao, dichas oficinas serán desempeñadas por un secretario y un oficial archivero, y en los demás por un secretario.

Art. 3.º En los departamentos de Arequipa, Puno y Cuzco, los secretarios gozarán de un haber de setecientos veinte soles al año; y los oficiales archiveros de cuatrocientos ochenta.

En Junín, Ancachs y Libertad tendrán los primeros cuatrocientos ochenta soles anuales, y los segundos trescientos.

En la provincia constitucional del Callao, el secretario percibirá mil doscientos soles y el archivero setecientos veinte, y en los demás departamentos el haber del secretario será de trescientos sesenta soles año.

Art. 4.º En el departamento de Lima, la secretaría de la junta departamental continuará como se halla actualmente organizada.

Art. 5.º Los empleados á que se refieren los artículos precedentes serán elegidos por las juntas departamentales, siendo necesaria la mayoría absoluta de votos.

Comuíquese &.

Dada, etc.

Lima, 25 de octubre de 1889.

El señor Presidente.—Esta ley se dió con motivo de haberse separado las juntas departamentales de las prefecturas á fin de separar también la secretaría de la junta de la secretaría de la prefectura; por eso se les fijó el sueldo; pero es indudable que la ley de descentralización fiscal ha derogado todas estas leyes, aun cuando no lo diga expresamente.

El señor Capelo.—Yo no veo inconveniente en que se cumplan esas leyes, esos sueldos están muy bien. ¿Qué más se puede pagar á empleados que no sirve para nada? Una regla de buena administración es ésta: no se debe gastar en la administración más del quince por ciento de lo que se administra; toda administración que gasta más es una mala administración; las juntas departamentales gastan en recaudar el 60 % de lo que recaudan, luego su administración es mala, malísima; más tarde, cuando aprendan á manejar las rentas departamentales, pueden aumentarse los sueldos; pero; lo que es hoy por hoy, los fijados por la ley caben perfectamente en el presupuesto.

En cuanto á lo que dice el H. se-

ñor Zegarra, para ponerme en contradicción con una publicación que se hizo por mi orden hace dos años, es enteramente inexacta.

Yo nunca estoy en contradicción conmigo mismo, y me felicito se haya hecho mención de la publicación aquella, porque eso nos llevará á ser lógicos, siguiendo en todo esa publicación que se hizo con el objeto de demostrar que las rentas departamentales no eran la décima parte de lo que debían ser; esas cifras en el pliego de ingresos demuestran que era posible hacer que esas rentas fueran triples y cuádruples, y que entonces los departamentos tendrían para sus escuelas, caminos, cárceles y para todo.

Yo no estoy, pues, nunca en contradicción conmigo mismo, y me felicito de que se cite ese trabajo y de que vayamos sobre él á hacer algo muy útil al país.

El señor Bernalles.—Excmo. Señor, para ser lógicos sería necesario que los empleados que van á administrar cuantiosas rentas, como se dice, deben procurar las juntas departamentales sean bien rentados; los actuales, con esos sueldos, no pueden ser empleados de consideración.

El H. señor Capelo pretende que se cumplan las leyes de sueldos que se acaba de leer, sin acordarse que si así fuera, esos empleados no tendrían responsabilidad alguna, que es indispensable, si las rentas, como es natural, aumentan; por eso, la Comisión de Presupuesto ha aceptado los sueldos que vienen propuestos.

El señor Presidente.—La circunstancia de que esa ley se dió hace 14 años, la hace inaplicable hoy, porque las condiciones de los departamentos han cambiado muchísimo.

Pero, en fin, vamos á regularizar el debate.

Se pone en debate la primera conclusión del dictamen.

El señor Secretario dió lectura á dicha conclusión y al presupuesto.

El señor Ingunza.—Aquí se ha suprimido la partida para el colegio del Pozuzo, que existe en el presupuesto vigente; y no sé con qué derecho, porque los habitantes de esa colonia son casi todos alemanes, y

nosotros tenemos la obligación de darles siquiera una escuela en que se enseñe el idioma nacional.

El señor Presidente.—Esa partida viene suprimida por la junta, y, en verdad, no sé con qué derecho la junta pueda hacer esa supresión.

El señor del Río.—Hay una razón.

El señor Presidente.—Puede darla Su Señoría de una vez.

El señor del Río.—Que no exista la escuela, Excmo. Señor.

El señor Ingunza.—Existe escuela, Excmo. Señor: no funciona ahora porque no le mandan dinero de la junta departamental. Pero sí consigna la partida para un secretario, que quiere ganar noventa y seis libras, cuando no tiene la junta sino una sesión cada mes, y, muchas veces, pasan dos meses sin que haya sesión.

Así mismo, veo que hay una partida de mil ciento cuarenta y cuatro soles, para la escuela de minería. Esta partida era antes para doce becas en esa escuela, á razón de cuatro becas para cada una de las provincias; pero ahora se deja solamente la partida como una subvención, para que el rector de la escuela de minas disponga de esa suma á su voluntad; y como esto no está justificado por razón alguna atendible yo pido que se mantenga la partida de las doce becas.

El señor Bernalles.—Es sensible que el H. señor Ingunza no haya estado presente, á pesar de la escuela que se le remitió, en la reunión que tuvimos con los representantes del departamento, para que nos hubiera hecho las observaciones que nos hace ahora. Nosotros nos fijamos é hicimos notar la supresión de la partida para la escuela del Pozuzo, pero los representantes de Huánuco nos dijeron que no había tal escuela, que esa era una partida supuesta.

El señor Ingunza.—Yo manifesté, cuando se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Presupuesto departamental de Huánuco, que había estado enfermo, por lo que no había podido asistir á la reunión que tuvo la Comisión, y supliqué á V.E. que postergase por un día la discusión, para poder estudiar ese

presupuesto y hacer las observaciones que creyese convenientes.

Por lo demás, los únicos diputados que han asistido á esa reunión de la Comisión han sido el de Huánuco y el de Huamán, y este último no conoce la situación actual de Huánuco, porque hace veinte años que no vive ahí.

El señor Bernalles.—Estuvieron presentes á la reunión de la Comisión los señores Maldonado, Tre Sierra, Durand y Caverro.

El señor Ingunza.—El señor Tre Sierra no es representante de ninguna provincia del departamento de Huánuco.

El señor Carmona.—Yo pido vuelva á Comisión el dictamen, porque se está viendo que hay muchas partidas que no están conformes.

La Junta Departamental fija un sueldo, y la Comisión lo ha doblado, al... ¿á quién es al que se ha doblado el sueldo?

El señor Presidente.—Se ha aumentado el sueldo del médico titular, y se han reducido los sueldos del secretario y tesorero.

El señor Carmona.—Ya recuerdo. Se ha doblado la comisión de recaudación; pero cuando la junta departamental ha fijado un tanto por ciento para la recaudación, es natural creer que haya quien cobre por esa comisión. ¿Por qué, pues, la Comisión ha doblado el tanto por ciento?

Y, sobre todo, como ha dicho hace poco el señor Capelo, con mucha razón, en un departamento que tiene mil ochocientos libras de renta es inconcebible que gaste las dos terceras partes en la recaudación.

Yo creo, pues, que para estudiar mejor el asunto debe volver á Comisión.

El señor del Río.—Es muy fácil, Excmo. Señor, que cada vez que se presente una dificultad en la discusión, dificultad que á primera vista parece de difícil solución, pedir que el expediente vuelva á Comisión, como si la Comisión no tuviera más que hacer sino estudiar expedientes que ya ha estudiado detenidamente.

En cuanto al por qué la Comisión ha señalado el 15 % como máximo del premio de recaudación, ya se ha dicho lo necesario para justifi-

car ese aumento, porque debe darse una regla general dentro de la cual las juntas fijen dicho premio á fin de facilitar el recaudo de contribuciones; y porque si en el día las juntas señalan el 8 º es porque no pueden hacer otra cosa legalmente, porque tienen encima la ley que fija este reducido premio, como la espada de Damocles..... El único año que en el departamento de Ancachs se pudo recaudar la contribución en casi su totalidad, fué el año que el señor de Piérola, como presidente de República, haciendo caso omiso de la ley del 8 º, autorizado por el Congreso para aprobar los presupuestos, aumentó el premio al 12 º, mediante el cual la junta departamental pudo tener recaudadores capaces de verificar el cobro.

Y no se diga que se paga un gran premio para cobrar pequeñas cantidades, puesto que el trabajo es casi el mismo, yá sea que se recauden 500 ó 1000 soles, puesto que en uno y otro caso las distancias que tienen que recorrer los recaudadores son las mismas, así como los gastos que hagan.

El H. señor Capelo parece hallarse atacado de monomanía, porque en el acto que se toca en la discusión á las juntas departamentales pierde los estribos y habla cosas inaceptables.

Si se fuera á pagar á los recaudadores el 8 º de premio de recaudación ó algo menos, no habría recaudadores, como ya lo he insinuado; y un departamento relativamente pobre, como Huánuco, se quedaría fácilmente sin recursos, porque difícilmente encontraría quienes se encargaran de la recaudación de contribuciones por tan exiguo premio. El H. señor, Capelo olvida que todos tienen las mismas necesidades que él; que la carestía de la vida se nota no sólo en Lima sino también en el interior, donde, tal vez, es más cara que en la costa; y porque no es posible que mientras en Lima un portero de las oficinas públicas gana 50 soles mensuales, un secretario de las juntas gane menos.

Pero, repito, cuando al H. señor Capelo le hablan de las juntas departamentales, pierde inmediatamente el equilibrio.

En la legislatura anterior pretendía que se cobraran las contribuciones departamentales á razón de un sol por habitante, incluyendo en éstos no sólo á los hombres hábiles para el pago sino hasta á las mujeres, á los viejos, á los niños y á los inválidos, en fin, á todo el mundo, teniéndose en cuenta solamente el número de habitantes del departamento; de manera que un departamento que tenga 300,000 habitantes debe pagar 300,000 soles anuales.

Con discusiones como ésta y con teorías como las expuestas por el H. señor Capelo no sé ciertamente lo que vamos á sacar.

El señor Capelo.—Yo reclamo, Excelentísimo Señor, el orden en la discusión.

Por muy amigo que sea del H. señor del Río, no puedo soportar que en la discusión se permita un representante juzgar las intenciones de otro, dando á sus opiniones calificativos como aquel de monomanía y otros vedados, porque eso es faltar al respeto que nos debemos los representantes y que debemos todos á la H. Cámara.

Yo no acepto, pues, que se califiquen así mis intenciones y mis opiniones, pues jamás empleo yo esos calificativos respecto á mis compañeros; porque creo que la conciencia humana es muy respetable, y más aún la conciencia de un representante.

Si no le cuadran al H. señor del Río mis opiniones, tiene bastante campo para refutarlas; pero no para salvar la línea de nuestras consideraciones que nos debemos todos de un modo invariable.

Yo tengo una convicción profunda en contra de las juntas departamentales; esa convicción mía la apoyo y sostengo con razones y no es una monomanía; porque monomaniacos son aquellos que pierden el juicio y ningún representante tiene derecho para decirme á mi ni á ningún otro miembro de la Cámara que ha perdido la cabeza; yo me considero en completo juicio y con sobrada razón al afirmar y sostener lo que he dicho; y voy á explicar los detalles de mi teoría, ya que el señor del Río no se ha molestado en penetrar al fondo de mi pensa-

miento. Cuando he dicho que una población de dos mil habitantes debe pagar contribución de dos mil soles, no he querido decir que cada habitante, chico ó grande, hombre ó mujer, debe pagar un sol; porque en materia de finanzas los números son proporcionales, y para hacer el cálculo de la producción de un Estado se puede tomar como base el número de pobladores. Si á mí se dá la población de un Estado yo digo cuál es la renta que produce y cuál el tanto por ciento que le corresponde pagar por cada habitante, porque la renta de un Estado, es siempre imponible, y yo digo y sostengo que una población del Perú debe pagar á razón de un sol por habitante.

Pero no se puede, no es lícito retroceder el argumento y, haciéndolo perder su seriedad, llevarlo á un terreno que no es propio decir que según mi teoría, el niño, la mujer y el inválido deben pagar un sol como que son habitantes porque los argumentos deben tomarse en toda su seriedad.

Refiriéndome al presupuesto en debate, yo sostengo que es escandaloso que un departamento como Huánuco produzca la renta anual de diez mil soles, porque si se toma el 5 % de todas las rentas de los habitantes de Huánuco, aquello quiere decir que veinte veces diez mil soles es toda la renta privada efectiva del departamento de Huánuco es decir que todo él, departamento de Huánuco vive con doscientos mil soles, lo que no es posible sostener con seriedad.

Ya ve, pues, el señor del Río que desde que la renta de un departamento es de cinco % de la renta de sus habitantes, es claro que la renta está en relación directa con el número de habitantes.

Desde que la renta es del 5 %, en estos casos, lo mismo dá tomar como base del impuesto el capital ó la población. El escoger uno ú otro medio no tiene por qué extrañar; lo que sí es absurdo es el sostener que para recaudar un presupuesto de diez mil soles, se gasten dos mil ochocientos; eso es monstruoso, no hay administración posible cuando en la recaudación se invierte el 30 %.

Por último, el señor Ingunza ha reclamado de dos partidas que figuraban en el presupuesto, y que sin embargo no han sido incluidas, y si esas partidas no son puestas, se procederá contra la ley, y no se diga que después las agregaremos, porque una vez balanceado el presupuesto, ya no se le puede agregar nada; son, pues, fundadas las observaciones que se han hecho á la Comisión.

El señor del Río.—No creo, Excmo. Señor, que el H. señor Capelo, á quien aprecio y distingo, tenga motivo para quejarse, como acaba de hacerlo, por haber dicho que en las discusiones relativas á las juntas departamentales padece demomanía y que pierde los estribos; como no me he quejado yo cuando, en otras ocasiones, refiriéndose á mí, al defender la institución departamental, decía que estaba obsecado: no soy, pues, yo el que, faltó á los respetos recíprocos que se deben los representantes, ni soy yo quien ha franqueado la línea de esos respetos.

Pasando ahora á las partidas que no figuran en el actual presupuesto departamental de Huánuco, diré que si el H. señor Ingunza hubiera indicado á la Comisión algo sobre el particular, se habría remediado oportunamente; pero el H. señor Ingunza no asistió á la discusión del presupuesto, no obstante haber sido invitado, si bien con justa causa; pero de esto no se deduce que el presupuesto vuelva á Comisión.

El señor Ingunza.—El proyecto remitido por la junta departamental de Huánuco contiene una partida de £ 120 para dos puentes para las montañas de Monzón, y yo me opongo á esa partida, porque las rentas departamentales solamente deben invertirse en gastos departamentales, y esos puentes no son en beneficio de caminos públicos, sino de fincas particulares.

El señor Presidente.—En el capítulo de obras públicas sólo se habla del camino del Mayro: £ 120. [Leyó]:

El señor Ingunza.—En el presupuesto vigente no existe ninguna partida para esos puentes, y el camino al Mayro es un camino ente.

ramente nacional, y para el que están votados soles 2,000, y, sin embargo, se ha reducido la partida á £ 120, con el objeto de sacar cantidades para construir otra clase de obras enteramente particulares.

El señor Samanés.—Antes de que S. E. proceda á hacer la consulta, voy á referirme al 15^º de recaudación, y suplico á la Comisión que consigne siempre este 15^º en los presupuestos departamentales, pues de otro modo sería imposible la recaudación, porque hasta cuatro años se ha dejado de cobrar; y, con menos tipo, la recaudación es ilusoria. No importa que se invierta en la recaudación el 30^º, como decía el señor Capelo; no importa que se pague así ahora, porque la buena recaudación irá aumentando la renta de las juntas, y en un futuro próximo ya no se pagará el 30 sino el 12 ó 10 por ciento, y en todas las recaudaciones, aun las del Estado, el premio es de 15 por ciento.

El señor Peralta.—Pero que no se ponga, Excmo. Señor, como regla general; porque, por ejemplo, la junta departamental del Callao está muy lejos de pagar á tan alto tipo su recaudación.

El señor Presidente.—Yo me complazco en reconocer el celo de los HH. señores del Río, Zegarra y demás miembros de la Comisión; pero todas sus observaciones deben referirse á un proyecto de ley, en cuyas conclusiones pudiera comprenderse á todos los departamentos de la República.

En cuanto al proyecto á que se ha referido el señor Zegarra, está en Comisión, y debemos esperar que dictamine próximamente.

El señor Carmona.—Sí, Excmo. Señor, ese proyecto está en la Comisión Principal de Hacienda, y nos preocupamos en su estudio, á fin de conseguir una forma eficaz y completa para la recaudación.

S. E. consultó el aplazamiento pedido por el señor Carmona, en los términos indicados por Su Señoría, y la H. Cámara resolvió afirmativamente, por 18 votos contra 9.

En este estado, se suspendió la sesión por 5 minutos.

TERMINACION DEL DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ARANCELARIA PARA LORETO

Continuando la sesión, se leyó y puso en debate el dictamen modificado de la Comisión Principal de Hacienda, cuyas conclusiones son las que siguen:

Por estas razones, vuestra Comisión os propone, en sustitución, el siguiente proyecto:

Art. 10. En las aduanas de Loreto quedan libres de derechos de importación los siguientes artículos: arroz, manteca, harina, azúcar, papas, menestras, cebollas y ajos, herramientas y máquinas para la agricultura, elementos navales y exclusivamente libros y útiles de enseñanza, conservas de carne, pescados y animales vivos.

Art. 20. Las demás mercaderías que, según el arancel de aforos, se hallan exentas de derechos, pagarán en las mismas aduanas el 8^º sobre su avalúo.

Art. 30. Los demás víveres comprendidos en la sección 7a. del arancel de aforos, así como el jabón, el kerosene y el vino tinto de mesa, abonarán el 10 por ciento.

Art. 40. Todos los demás artículos sujetos á derechos de internación pagarán el 30 por ciento sobre el mismo avalúo.

Art. 50. La tarifa para la exportación de gomas será la siguiente:

Jebe débil.....	8 cts por kilo
Caucho.....	10 " " "
Sernambí de jebe...	10 " " "
Sernambí de cau-	
cho.....	12 " " "
Jebe fino ó shirin-	
ga.....	20 " " "

Art. 60. Esta ley surtirá sus efectos 120 días después de su promulgación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de setiembre de 1903.

M. Adrian Ward.—Nicanor M. Carmona.—C. A. Calderón.

El señor Ward A.—Como se vé, Excmo. Señor, después de la ilustrada discusión que giró sobre ese proyecto, la Comisión, reconsiderando su primitivo informe, ha tenido que

modificarlo en el sentido de las objeciones, creyendo que así se allanaría toda dificultad para su aprobación. Además, hay que tener presente que una ley modificatoria no surte sus efectos de aumento inmediatamente, por esto es prudente hacerlo lentamente; ahora sólo se ha liberado algunos artículos de primera necesidad y ciertos instrumentos agrícolas y los artículos navales, y creo que después de estas modificaciones ya la Cámara no tendrá obstáculo alguno para prestarle su aprobación.

El señor Capelo.—Deseo saber, Excelentísimo Señor, si se ha puesto la carne y el arroz.

El señor Secretario leyó.

El señor García.—La Comisión ha omitido la carne y estaba de acuerdo en dejar libres de derechos á las conservas de carne y de pescado.

El señor Capelo.—Esa omisión ha sido error de pluma.

El señor Tovar.—Yo desearía saber si los animales vivos pagan contribución.

El señor Ward.—Los animales que van de territorio peruano no pagan.

El señor Alvarez Calderón.—No hay inconveniente para agregarlo, puesto que el objeto es abaratar las subsistencias.

El señor Presidente.—En orden al procedimiento, debemos votar primero el proyecto del Gobierno.

El señor Secretario leyó el proyecto.

El señor Presidente.—Está en discusión.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido, y procediéndose á votar, fué desechado el proyecto.

Se leyó y puso en debate la 1.ª conclusión del dictamen de la Comisión, y, sin observación, fué aprobada.

Se leyó y puso en debate la segunda conclusión.

El señor Capelo.—Creo que debe decirse "las demás mercaderías".

El señor Carmona.—Puede aprobarse con cargo de redacción.

El señor Presidente.—Más correcto es "mercaderías ó artículos".

El señor Alvarez Calderón.—Excelentísimo Señor: la Comisión acordó esta mañana, con los señores re-

presentantes de Loreto, las modificaciones que debían introducirse, y una vez formada la lista de artículos que debían exonerarse de derechos, se vió á un empleado para que hiciera la copia, y no hubo tiempo de revisarla; de ahí provienen los errores, así es que la votación debe referirse á la parte fundamental, con cargo de redacción.

La observación de V.E. es justa, porque se trata de derechos no expresados, porque son varios, y debe referirse á los artículos completamente exonerados.

Dada por discutida la conclusión, se procedió votar, y fué aprobada.

Se leyó y puso en debate la Conclusión 3.ª.

El señor Capelo.—Un punto seguido podría ponerse en el mismo capítulo, que dijera: los víveres pagarán el 10 %; porque ambos tienen de común el que están libres.

El señor Carmona.—Y las demás mercaderías que están exentas de derechos en otras aduanas de la República, el 8 %.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutida la conclusión, y, procediéndose á votar, fué aprobada.

Se leyó y puso en debate la conclusión 4.ª.

El señor Presidente.—Llamo la atención de la Comisión sobre la palabra "efectos".

El señor Icaza Chávez.—¿I las alhajas?

El señor Alvarez Calderón.—Si se desea variar una palabra con la que la Cámara crea que se expresa mejor la idea, no hay inconveniente para aceptarla por parte de la Comisión.

El señor Tovar.—Esta es cuestión en que hay necesidad de medir las palabras; debe decirse "artículos", porque aquí hay medicinas, específicos y otras mercaderías.

Además, yo no sé por qué las alhajas van á pagar el 30 %; éstas deben sugetarse al arancel general, y, aunque se diga que no pagan derechos porque el anillo de un individuo entra en la maleta, eso no quiere decir que el arancel no indique el tanto por ciento que deben pagar. Las alhajas no son sino

un artículo de lujo y fácil de contrabando; por consiguiente, lo mismo deben pagar en el Callao, Mollendo & que en Iquitos; mucho más cuando Loreto es una región rica, á donde habrá demanda de este género. Indudablemente, el legislador debe pensar en dar leyes para más tarde; no sé si habrá inconveniente para aceptar esta modificación.

El señor García.—Es muy cierto lo que dice el honorable señor Tovar, los principios cardinales sobre impuestos aduaneros manifiestan que el producto de éstos está en razón inversa de las facilidades que se tienen para contrabandear: mientras mayores facilidades ofrece el contrabando, menor es el rendimiento del impuesto; de ahí que las alhajas y piedras preciosas, en todas partes del mundo, pagan poco impuesto, por ofrecer su introducción facilidades al contrabando; y no veo razón para que ese mismo principio no rija en la aduana de Iquitos, porque lo mismo que se contrabandea aquí se hace en Iquitos; de manera que yo espero que la Comisión acepte que las alhajas paguen el tres por ciento, como en los demás puntos de la República.

El señor Icaza Chávez.—Hay algunos artículos que pagan también cuarenta por ciento, y se debe establecer, como regla general, que esos artículos paguen lo mismo en Iquitos.

El señor Ward.—No es posible lo que desea el señor Icaza Chávez, porque se trata de beneficiar á Loreto, para el cual ha habido ley especial respecto del cobro de los derechos. Se rebajaron éstos al extremo de que, siendo el término medio que se paga en la costa el 37 % y en Loreto sólo se ha cobrado el 15 %, ahora en el proyecto actual se han recargado ciertos artículos y dentro de algunos años es de esperarse que se cobrará en Loreto lo mismo que aquí.

El señor Tovar.—Yo sólo me he referido á las alhajas, no porque éstas paguen más ó menos, sino porque si la tendencia es nivelar el arancel de la República, es justo que se principie por algo; por ejemplo, si las alhajas pagan aquí el 3 %, que paguen allá lo mismo, no hay razón para hacer esa excepción.

El señor Alvarez Calderón.—La Comisión, Excmo. Señor, no daría importancia á la excepción que solicita el honorable señor Tovar, sino bajo el punto de vista del plan que se formó al proponer esta tarifa, en sustitución á la que el Gobierno había propuesto. Las circunstancias que nota el honorable señor Tovar no solamente existen para artículos como las alhajas, sino que hay otros muchos artículos á los que el arancel vigente en las aduanas fija un tipo de impuesto muy distinto del que pagaría según la tarifa para Loreto. La razón fué ésta: no creyó la Comisión acertado hacer una selección de cada artículo; era preciso tomar, para la reforma arancelaria en Loreto, un rumbo de carácter general, para ir al fin primordial del asunto; es decir á dar facilidades en la vida al pueblo de Loreto, y elevar los rendimientos de las aduanas para beneficio general y particular del departamento. Creo haber dicho, en el curso de este debate, que este mismo arancel tendrá que ser modificado en breve, porque Loreto va variando rápidamente, y no es seguro que lo que hoy es indispensable para ese departamento lo sea así mismo dentro de cuatro años.

Si el honorable señor Tovar le da mucha importancia al asunto de las alhajas, la Comisión no tiene inconveniente en aceptar su indicación; porque el motivo principal que tuvo para conservar un solo tipo fué, como he dicho antes que en la necesidad de rebajar los derechos para ciertos artículos, como los víveres y otros, con el objeto de hacer barata la vida, artículos que en el resto del Perú pagan un gravamen mucho más alto, se nivele para evitar desequilibrio á los demás con el 30 %; pero, repito, la Comisión no le da importancia al asunto.

El señor Ward.—En el artículo en debate puede ponerse: "con excepción de las alhajas que pagarán el mismo impuesto que en el resto de la República".

Dada por discutida la conclusión, se procedió á votar, y fué aprobada.

Se leyó y puso en debate la conclusión 5a.

El señor Ward.—Segun entiendo Excmo. Señor, el nombre no es Whats fine sino Weck fine esto es jebe débil.

El señor Alvarez Calderón.—Yo creo que eso ha sido un error solamente.

El señor García.—Excmo. Señor: La palabra inglesa que indicó el H. señor Dublé significa jebe débil, y este es el nombre que debe ponerse en la ley, porque en ninguna parte del mundo se dan leyes con palabras extranjeras, sino con palabras que comprenda todo el pueblo.

El señor Alvarez Calderón.—La Comisión acepta que se ponga jebe débil.

El señor Presidente.—El Ejecutivo, al hacer cumplir la ley, se encargará de hacer conocer el tecnicismo.

Dada por discutida la conclusión, se procedió á votar, y fué aprobada.

Se leyó y puso en debate la conclusión 6a., que es la última que propone la Comisión.

El señor Alvarez Calderón.—Consultando este punto con los Representantes de Loreto, creyeron que lo mejor era dar ese plazo, en eso la Comisión ha subordinado su criterio al de los Representantes de Loreto.

El señor Presidente.—Yo por mi parte haré una observación: no sé si la exportación del caucho obedece á ciertas épocas, en que se hace la cosecha, pero puede suceder que esta ley surta sus efectos cuando ya todo el caucho haya sido exportado; no sé qué motivo pueda haber para dar un plazo tan largo.

El señor García.—No hay el temor que abriga V.E., de que se perjudiquen los intereses fiscales por ese plazo, porque la extracción del jebe se verifica en el mes de mayo, y, muchas veces, de junio hasta diciembre, porque es la época de las crecientes, como el jebe fino se produce en los lugares donde hay inundación, se suspenden los trabajos, sale esa jente y ya no regresa hasta mayo; esta ley se va á cumplir en marzo, cuando todavía no hay exportación.

El caucho, sí, se extrae en todo tiempo, pero hay que tener en consideración que, mientras esta ley

pasa á la Cámara de Diputados, y se tramita, mientras la Comisión de Redacción la redacta y mientras el Ejecutivo le pone el cúmplase y llega á Loreto, estaremos en el mes de enero; hay, pues, tiempo de cumplirse. Estas son las consideraciones que hemos tenido para fijar ese plazo.

El señor Rodulfo.—Me parece que sería mejor no fijar fecha alguna porque todavía no sabemos la suerte que corra este proyecto en la Cámara de Diputados, ó en el Gobierno, sería mucho mejor decir: desde su promulgación en el registro oficial de Loreto.

El señor Presidente.—Yo creo que sería mucho mejor decir: principiará á surtir sus efectos, tantos días después de su promulgación.

El señor Rodulfo.—No, Excmo. Señor: porque no es la cuestión sólo la promulgación, que puede saberse por cable, porque hasta ahora no hemos acostumbrado que las leyes se cumplan por telégrafo, y debemos esperar á que la ley se publique en el registro oficial; pues es natural suponer que el Gobierno tendrá allí un prefecto que lo obedezca, y cumplirá con hacer la publicación inmediatamente.

El señor Carmona.—Yo prefiero lo que propone V.E.; porque el prefecto de Loreto puede ser muy bueno, pero puede, también, no cumplir con la publicación, si tiene interés en ello. Diciendo cuatro meses después de su publicación, hay tiempo suficiente para que la ley sea conocida en Loreto.

El señor Alvarez Calderón.—La Comisión acepta esa forma, Excmo. Señor.

El señor Rodulfo.—Es un tiempo demasiado largo 4 meses; lo mismo sería decir cuatro años. El H. señor García que ha venido arañando cerros, y el H. señor Dublé que ha venido por el Atlántico han empleado mucho menos tiempo.

El señor Alvarez Calderón.—Hay una circunstancia Excmo. Señor: el plazo efectivamente parece largo para lo que se refiere á la exportación, pero, no lo es para la importación, para la que debe concederse un plazo suficiente para no irrogar perjuicios innecesarios al comercio.

El señor Rodulfo.—Precisamente el H. señor Alvarez Calderón tan moderno está defendiendo las teorías antiguas; la ley del cerrojo es general, si no se hiciese así redundaría en daño de una gran parte del comercio de Loreto. Para los derechos de importación no debe nunca la ley señalar un plazo, y nosotros debemos proceder en esto como lo han hecho Francia é Italia.

El señor Carmona.—No creo lo que S.Sa. dice, por que un comerciante hace sus pedidos bajo las bases de un impuesto, y, si éste se cambia, no se le puede ocultar al comerciante, porque se le perjudicaría.

El señor Rodulfo.—El comerciante no paga el derecho, es el consumidor el que lo paga.

El señor Tovar.—Estas leyes arancelarias son muy serias; no son tan baladies como cree el señor Rodulfo: se trata de gravar intereses de comerciantes que sobre cálculos fijos hacen sus negociaciones y pedidos.

Por otra parte, todo el mundo sabe como se hace el negocio del caucho y jebe, que es por medio de adelantos ó habilitaciones, y se va á herir los intereses de una de las partes contratantes, y á fin de no herir á estas partes. En todas partes del mundo se pone un término prudencial porque sino todo lo que hiere los intereses comerciales refluye en contra de los que dan las leyes, y las medidas violentas siempre traen malos resultados; la Representación Nacional del Perú que ha procedido siempre prudentemente teniendo en cuenta circunstancias de interés público y procedimientos de otras partes del mundo ha observado la práctica de dar un plazo para el cumplimiento de estas leyes arancelarias.

Por esta razon, me parece que ese término de ciento veinte dias está en armonía con la prudencia y la equidad.

El señor Rodulfo.—Excmo. Señor: En Francia, sin duda, están muy atrasados, porque se sigue una teoría completamente distinta de la insinuada por el señor Tovar. En Francia, siguiendo la costumbre de Italia, siempre que el gobierno presenta un proyecto sobre aumen-

to de las importaciones, si es aprobado se dá un decreto estableciendo los derechos nuevos, y, por mucho que se suban, nadie piensa que se puedan herir intereses de comerciantes; porque lo que sucede es, que cuando se vá á subir un derecho de importación los grandes comerciantes anuncian á los comerciantes de segunda clase, porque hacen fuertes pedidos del artículo para recibirlo antes que venza el plazo de la ley.

Yo hablo de lo que sé, porque soy importador hace once años. El comerciante en grande escala que ha hecho el pedido de mercaderías, aprovechando de los plazos, obtiene el artículo con una gran diferencia á su favor, y arruina al que tiene que comprar el mismo artículo pagando los derechos ya subidos; porque aquél con una excelente ganancia puede vender más barato que el que está frente á su casa y que ha pagado más derechos.

Esto es lo que se llama la ley del cerrojo.

El sistema contrario consiste en suponer que los comerciantes pagan la contribución; pero no es así, porque quien la paga es el público.

Así es, pues, que el plazo no tiene razón de ser; y, si tuviera, sería demasiado corto, porque estando Loreto á dos meses de Lima, el resto del plazo es muy corto para las mercaderías que vienen de Europa.

No quiero insistir sobre este punto, y sólo he deseado difundir la teoría, porque no quiero que en el Senado, en pleno siglo XX, se defiendan teorías del siglo XIX.

El señor García.—¿La Comisión ha modificado esa parte?

El señor Presidente.—Sí.

El señor García.—No sé que razón tenga la Comisión para hacerlo.

El señor Presidente.—Se cerrará el debate, porque ya se ha discutido ampliamente este punto.

El señor García.—Es muy atendible la poderosa razón que acaba de expresar el señor Tovar respecto á la forma de habilitaciones en que se hace el negocio del caucho en Loreto.

El señor Presidente.—Vá á leerse el artículo tal como vá á quedar, y

después puede S. Sa. hacer uso de la palabra.

El señor Secretario leyó.

El señor García.—Si dan cuatro meses de plazo después de la promulgación, está bien.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutida la conclusión, y procediéndose á votar, fué aprobada.

En seguida, siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

37a. sesión del sábado 19 de setiembre de 1903

[Presidencia del H. señor Aspillaga.]

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores

Rojas	Capelo
Río del	Irigoyen
Icaza Chávez	Carmona
Morzán	Ramos Llontop
Samanés	Puente
Fernández	Otoya
Ramos Ocampo	La Torre Bueno
Moscoso Melgar	García
Delgado	Almenara B.
Falconi	Dublé
Revoredo	Seminario y V.
Peralta	Coronel Zegarra
La Torre	Frías
Luna	Tovar
Hermoza	Ward M. A.
Tejeira	Ward J. F.
Hernández	Noblecilla
Castro	Castro Iglesias
Ingunza	Solar
Alvarez Calderón	Secretarios.

fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la observación del señor del Río, que los pedidos que hizo en la anterior sesión los solicitó con el acuerdo de la Cámara, lo que desea que así conste en el acta.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores ampliando el informe expedido por su antecesor acerca del proyecto de ley que aumenta el haber de los jefes de sección de ese Despacho.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, con los informes emitidos por la comisión revisora de montepíos y por la Dirección de

Marina, el expediente iniciado por doña Guillermina da Costa viuda de Cater, pensionista del Estado, sobre concesión de licencia indefinida para recidir en el extranjero.

Del mismo, devolviendo, con el respectivo informe, el proyecto de ley relativo al aumento de haber del oficial archivero de la sección de manifiestos de la aduana del Callao.

Del mismo, remitiendo, como se solicita, el expediente sobre avalúo en aduana, seguido por los fabricantes de sombreros de lana.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del señor Ministro de Guerra, devolviendo, con el informe emitido por la sección segunda del ramo, el expediente iniciado por el coronel don Francisco Ramos Pacheco, referente al abono de su crédito contra el Estado.

Del mismo, devolviendo, debidamente informada, con los antecedentes de la materia, la solicitud del teniente don Manuel Arnillas, sobre reconocimiento de servicios.

Del mismo, devolviendo con los antecedentes de la materia e informe de la sección primera de ese despacho, el memorial del sarjento mayor don Enrique Muro, sobre reconocimiento de servicios militares.

Del mismo, devolviendo, igualmente informado con los antecedentes del caso, el memorial del capitán don Hipólito Soto, sobre reconocimiento de servicios.

Del mismo, devolviendo con el informe expedido por la sección primera de ese despacho, la solicitud de doña Virginia Saavedra viuda del sarjento primero don Escolástico Corrales, sobre montepío.

Del mismo, devolviendo, con los antecedentes respectivos y el informe pedido por la sección primera del ramo, el memorial de don Nicolás Chávez, sobre reconocimiento de su clase militar.

Del mismo, devolviendo, debidamente informado junto con los antecedentes de la materia, la solicitud de doña Hermelinda Gil de Nízen, sobre reconocimiento de un crédito.

A las Comisiones que pidieron los anteriores oficios.